

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, allego respuesta a solicitud de embargo de remanente. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

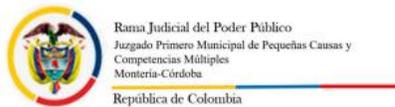
ASUNTO: Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA NIT 8909039388.

Demandados: SERGIO ENRIQUE ORTEGA PEÑUELA CC 16625774 MARIA PATRICIA MARQUEZ ARIAS CC 34996273

RADICADO. 2016- 155

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES informa que:



Montería, julio 08 de 2022

Oficio No. 1266

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Ciudad

ASUNTO: OFICIO N° 00446 Proceso EJECUTIVO Radicado No. 2016-00155.

Cordial Saludo.

En atención a lo ordenado en el auto de fecha 19 de ABRIL de 2022, me permito informar que **SE TOMA ATENTA NOTA** de la solicitud de embargo de remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo con radicado No 23-001-41-89-001-2017-01571-00 adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra SERGIO ENRIQUE ORTEGA PEÑUELA C.C.16.625.774 que cursa en estas oficinas.

De ustedes,

MARÍA ANGÉLICA ARRIOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que realice las precisiones del caso

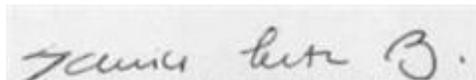
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dd7c7474b91f83e16998f934e8e2a48ba43c1c9898fa37038193da06f19ab9**

Documento generado en 23/09/2022 01:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>